



Resolución de Superintendencia

VISTOS:

El Memorando N° 002743-2020-AF/MIGRACIONES, de fecha 02 de octubre de 2020, de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 000720-2020-AF-TES/MIGRACIONES, de fecha 01 de octubre de 2020, de la Responsable de Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas; y el Informe N° 000526-2020-AJ/MIGRACIONES, de fecha 02 de octubre de 2020, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

De otro lado, el numeral 70.1 del artículo 70° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que, las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad, consignando la fuente donante y su finalidad; y que es publicada en el portal institucional. Asimismo, el numeral 70.2 del citado artículo señala que, la Entidad beneficiaria de la donación es responsable de garantizar el financiamiento de las contrapartidas derivadas de la donación con cargo a su presupuesto institucional, de ser el caso;

El 31 de diciembre de 2019, se suscribió el “Acuerdo de Implementación de Proyecto entre la Organización Internacional para las Migraciones y la Superintendencia Nacional de Migraciones relativo a la optimización del servicio de atención de los ciudadanos extranjeros que solicitan la Calidad Migratoria Especial Residente”; cuyo objetivo central es beneficiar a ciento dos mil (102,000) ciudadanos de nacionalidad venezolana que tenían vencido o próximo a vencer (entre enero y marzo de 2020) el Permiso Temporal de Permanencia y quienes desean obtener la Calidad Migratoria Especial Residente, a fin de permanecer en el Perú en situación de regularidad;

En ese orden de ideas, la referida Organización Internacional se ha comprometido a brindar su cooperación financiera mediante la entrega en donación de un importe ascendente a S/ 3 131 100,00 (Tres millones ciento treinta y un mil cien y 00/100 Soles) a favor de la Superintendencia Nacional de Migraciones; los cuales serán entregados en cuatro cuotas, de conformidad a lo establecido en el numeral 6 del referido acuerdo;

En ese contexto, mediante Resolución de Superintendencia N° 000022-2020-MIGRACIONES, de fecha 13 de enero de 2020, se acepta la donación dineraria efectuada por la Organización Internacional para las Migraciones - OIM, por la suma de S/ 1 043 700,00 (Un millón cuarenta y tres mil setecientos y 00/100 Soles) correspondiente a la primera cuota, a favor de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, en el marco del referido Acuerdo de Implementación;



Asimismo, a través de las Resoluciones de Superintendencia N° 000045-2020-MIGRACIONES, de fecha 13 de febrero de 2020, y N° 000097-2020-MIGRACIONES, de fecha 12 de marzo de 2020, se acepta la donación dineraria efectuada por la Organización Internacional para las Migraciones - OIM, cada una de ellas, por la suma de S/ 730,590.00 (Setecientos treinta mil quinientos noventa y 00/100 Soles) correspondiente a la segunda y tercera cuota, respectivamente, a favor de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, en el marco del Acuerdo de Implementación antes mencionado;

Mediante el Memorando N° 002743-2020-AF/MIGRACIONES e Informe N° 000720-2020-AF-TES/MIGRACIONES, la Oficina General de Administración y Finanzas remite adjunto el estado bancario con el abono a la cuenta corriente en moneda nacional N°00-068-383803 a nombre de MIGRACIONES, por el importe de S/ 626 220,00 (Seiscientos veintiséis mil doscientos veinte y 00/100 Soles), correspondiente a la cuarta cuota realizada por la Organización Internacional para las Migraciones - OIM;

Con Informe N° 000526-2020-AJ/MIGRACIONES, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que resulta pertinente emitir la Resolución de Superintendencia que acepte el importe de S/ 626 220,00 (Seiscientos veintiséis mil doscientos veinte y 00/100 Soles), en calidad de DONACIÓN a favor de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, correspondiente a la cuarta cuota, en virtud de la suscripción del “Acuerdo de Implementación de Proyecto entre la Organización Internacional para las Migraciones y la Superintendencia Nacional de Migraciones, relativo a la optimización del servicio de atención de los ciudadanos extranjeros que solicitan la Calidad Migratoria Especial Residente”, y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 70.1 del artículo 70° del Decreto Legislativo N° 1440;

Estando a lo propuesto y con la visación de la Gerencia General, y las Oficinas Generales de Administración y Finanzas, Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2020-IN; así como, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la donación dineraria efectuada por la Organización Internacional para las Migraciones - OIM, por la suma de S/ 626 220,00 (Seiscientos veintiséis mil doscientos veinte y 00/100 Soles) correspondiente a la cuarta cuota, a favor de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, en el marco del “Acuerdo de Implementación de Proyecto entre la Organización Internacional para las Migraciones y la Superintendencia Nacional de Migraciones relativo a la optimización del servicio de atención de los ciudadanos extranjeros que solicitan la Calidad Migratoria Especial Residente”.

Artículo 2°.- Agradecer a la Organización Internacional para las Migraciones - OIM, por el valioso aporte efectuado a la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES.

Artículo 3°.- Disponer que la presente Resolución sea publicada por la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.